

Estadística del Procedimiento Concursal (EPC)

Metodología



**Subdirección General de Estadísticas de
Medioambiente, Agrarias y Financieras
Instituto Nacional de Estadística (INE)**

Madrid, noviembre de 2018

Índice

1	Antecedentes	3
<hr/>		
2	Objetivos	4
<hr/>		
3	Ámbitos de aplicación	5
<hr/>		
4	Variables y definiciones	6
<hr/>		
5	Método de recogida	11
<hr/>		
6	Tabulación	11
<hr/>		
7	Difusión de la información	12

1 Antecedentes

1.1 ESTADÍSTICA DE SUSPENSIONES DE PAGOS Y DECLARACIONES DE QUIEBRA

El principal antecedente de la *Estadística del Procedimiento Concursal* es la *Estadística de Suspensión de Pagos y Declaraciones de Quiebra* elaborada por el Instituto Nacional de Estadística hasta agosto de 2004, y creada por Real Orden de 29 de agosto de 1923. Esta operación estadística de interés para el seguimiento de la coyuntura empresarial y económica, proporcionaba información sobre el número de empresas en suspensión de pagos o quebradas y de los importes de su activo y pasivo, de acuerdo a la actividad principal y la clase de empresa (persona física, S.A., S.L., etc.).

También proporcionaba información adicional sobre las causas económicas de la suspensión y la proposición para el pago a los acreedores, y en el caso de las quiebras, el procedimiento de la declaración de quiebra y la clase de quiebra.

A partir de 2002, la encuesta empezó a publicarse **trimestralmente** a pesar de que la información se recogía con **periodicidad mensual**. Las unidades informantes han sido los más de mil **Juzgados de 1ª Instancia y Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción**, que tramitaban los expedientes de suspensiones y quiebras, presentados en sus sedes cada mes.

El mecanismo de recogida consistía en el envío directo por parte de los juzgados al INE, de los cuestionarios debidamente cumplimentados (uno por cada expediente presentado en el juzgado cada mes). En caso de no haberse presentado ningún expediente en el mes de referencia, los juzgados estaban obligados a notificarlo al INE por correo certificado.

1.2 LA NUEVA LEY CONCURSAL

Debido a la entrada en vigor el **1 de septiembre de 2004 de la Ley Orgánica 8/2003, para la Reforma Concursal, y de la Ley 22/2003, Concursal**, se hace necesario sustituir por una nueva estadística la *Estadística de Suspensiones de pago y Declaraciones de Quiebra*, pues los conceptos jurídicos de suspensión de pagos y declaración de quiebra desaparecen y se sustituyen por el de **concurso de acreedores**, denominándose a las entidades sometidas a este proceso, **deudores concursados**. La denominación de la ley, **Ley Concursal**, se debe a la concurrencia de los acreedores sobre el patrimonio del deudor común.

El cuestionario de la nueva estadística diseñada por el INE, *Estadística del Procedimiento Concursal*, adaptada a la nueva Ley, recoge información tanto del número de concursos admitidos a trámite como del número de autos de declaración de concurso dictados por el juez en el mes de referencia, así como

del tipo de concurso (voluntario o necesario), de la clase de procedimiento (ordinario o abreviado), y de la existencia de propuesta anticipada de convenio y de su contenido (quita, espera, quita y espera, otra proposición).

Recoge información, igualmente, del total de la masa activa y pasiva correspondiente a cada procedimiento, una vez determinadas estas masas por la denominada Administración Concursal.

1.3 LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

El **1 de marzo de 2015** entra en vigor el **Real Decreto-ley 1/2015, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social**.

La llamada legislación sobre segunda oportunidad tiene como objetivo permitir lo que tan expresivamente describe su denominación: el que una persona física, a pesar de un fracaso económico empresarial o personal, tenga la posibilidad de encarrilar nuevamente su vida e incluso de arriesgarse a nuevas iniciativas, sin tener que arrastrar indefinidamente una losa de deuda que nunca podrá satisfacer.

Como novedad fundamental, se instaura un régimen de exoneración de deudas para los deudores persona natural en el marco del procedimiento concursal.

Para dar cobertura a ésta ley, se añade, en el artículo 85 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el apartado 6 en el que se habilita a los **Juzgados de Primera Instancia** para tramitar los concursos de persona natural que no sea empresario, entrando en vigor el 1 de octubre de 2015.

2 Objetivos

El principal objetivo de la estadística es proporcionar información trimestral sobre el número de deudores concursados y algunas de sus principales características.

Esta estadística, de carácter coyuntural, pretende servir de indicador de la situación empresarial y de la coyuntura económica, y junto con otros indicadores, contribuir al análisis de los periodos de crecimiento, crisis o enfriamiento de la economía española.

En el *cuestionario* se recoge información sobre las siguientes variables:

- Número de expedientes de concursos presentados en el Juzgado
- Número de autos de declaración de concurso (Número de concursos declarados)
- NIF del deudor concursado
- Tipo de concurso (Voluntario / Necesario)

- Clase de procedimiento (Ordinario / Abreviado)
- Existencia o no de propuesta anticipada de convenio (SI / NO)
- Contenido de la propuesta (Quita, espera, quita y espera, otra proposición)
- Masa activa del deudor concursado
- Masa pasiva del deudor concursado

Adicionalmente, y en el caso de los deudores concursados que ejerzan una actividad empresarial, ya sean personas físicas o jurídicas, esta estadística proporciona información de otras variables obtenidas del cruce del NIF de la empresa concursada recogido en el cuestionario, con los datos del *DIRCE (Directorio Central de Empresas del INE)* y de otras encuestas del INE. A estos deudores concursados se les denomina en la estadística como *empresas concursadas* para distinguirlos de las personas físicas concursadas que no ejercen actividad empresarial. Dichas variables son:

- Tramo de asalariados al que pertenece la empresa concursada
- Actividad económica principal de la empresa concursada (CNAE-2009, por secciones)
- Tramo de volumen de negocio anual de la empresa concursada
- Pertenencia de la empresa concursada a un grupo empresarial (SI / NO); y en el caso de su pertenencia, si el grupo está o no bajo control extranjero (SI / NO)
- Personalidad jurídica del deudor concursado

3 Ámbitos de investigación

El ámbito de la encuesta se define respecto a la población investigada, al tiempo y al espacio.

3.1 ÁMBITO POBLACIONAL

El ámbito poblacional estudiado está constituido tanto por **los nuevos Juzgados de lo Mercantil** como por los **Juzgados de 1ª Instancia y los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción con competencia mercantil**, que son los órganos jurídicos en los que se presentan y tramitan los expedientes de procedimiento concursal.

Con motivo de la recogida de información y con aplicación efectiva a partir de septiembre de 2004, **el INE y el Consejo General del Poder Judicial** firmaron en 2005 un **addenda al Convenio de colaboración** ya existente entre estas dos instituciones para la realización de las **estadísticas judiciales**. En dicha

addenda se acuerda la capacidad del INE para la recogida vía cuestionario de los concursos declarados en los juzgados incluidos en el ámbito poblacional de esta estadística.

El número total de juzgados encuestados mensualmente es de 92. Este registro completo de órganos judiciales con competencia para la tramitación y resolución de los expedientes concursales ha sido proporcionado por el Consejo General del Poder Judicial.

A raíz de la **ley de segunda oportunidad**, se habilita a los **Juzgados de Primera Instancia** para tramitar los concursos de persona natural que no sea empresario.

3.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO

Abarca todo el **territorio nacional**. Los procedimientos concursales son clasificados por las provincias donde están ubicados los juzgados que tramitan dichos procedimientos.

El expediente de concurso se presenta en el juzgado con competencia mercantil de aquella provincia en la que el deudor tenga el centro de sus intereses principales, es decir, en el lugar donde el deudor ejerce de modo habitual y reconocible por terceros la administración de tales intereses.

3.3 ÁMBITO TEMPORAL

El periodo de referencia para la **recogida de la información** es el **mes natural**. Por tanto la encuesta recogerá el número de concursos presentados y declarados en los juzgados en el mes de referencia.

La **difusión** de los datos tiene una **periodicidad trimestral**.

4 Variables y definiciones

A continuación se definen las variables que se recogen en el cuestionario y aquellas otras que se recogen de otras fuentes estadísticas y que sirven para clasificar al deudor concursado:

4.1 EXPEDIENTES ADMITIDOS/PRESENTADOS A CONCURSO EN EL JUZGADO

Expedientes presentados por el mismo deudor o acreedores de dicho deudor en los juzgados correspondientes al ámbito poblacional de la encuesta, en el caso de situación de insolvencia de la empresa o de situación patrimonial de incapacidad para hacer frente regularmente a las obligaciones contraídas por el deudor.

El juez puede o no dictar un auto de declaración de concurso sobre los expedientes presentados, dependiendo de si dichos expedientes cumplen todos los requisitos exigidos por la Ley Concursal.

4.2 AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO

Auto dictado por el juez de lo mercantil declarando el concurso de acreedores.

Si la solicitud presentada por el deudor, caso de *concurso voluntario*, reúne toda la documentación necesaria, el juez dicta auto declarando el concurso. En el supuesto de que la solicitud sea presentada por alguno de los acreedores, caso de *concurso necesario*, la declaración de auto se retrasa hasta que el deudor comparezca ante el juez para confirmar su estado de insolvencia.

4.3 NIF

NIF o CIF del deudor concursado que se encuentra en situación de insolvencia. En esta estadística se consideran a todos los deudores concursados ya sean éstos personas físicas o jurídicas. No obstante, por su importancia, la estadística distingue por un lado a los deudores concursados que realizan una actividad empresarial y a los que denomina *empresas concursadas*, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, de las personas físicas concursadas que no realizan actividad empresarial.

4.4 TIPO DE CONCURSO

Los concursos se clasifican por su tipología en:

4.4.1 Concurso voluntario

Concurso en el que *la solicitud la presenta el deudor* dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que se hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

La insolvencia puede ser actual o inminente, este último caso se produce cuando el deudor prevea que no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones.

4.4.2 Concurso necesario

Concurso en el que *la solicitud es presentada por cualquiera de los acreedores* del deudor y en la que se habrá de especificar el origen del crédito, la naturaleza, importe, fechas de adquisición y vencimiento, así como la situación del crédito en el momento de la solicitud.

4.5 CLASE DE PROCEDIMIENTO

El procedimiento concursal puede ser de dos tipos:

4.5.1 Procedimiento ordinario

Procedimiento normal de tramitación de un expediente de concurso.

4.5.2 Procedimiento abreviado

Procedimiento que se aplica cuando el deudor sea una persona natural o jurídica que se encuentre autorizada a presentar balance abreviado y la estimación inicial de su pasivo no supere el millón de euros.

El procedimiento abreviado reduce los plazos previstos en la Ley Concursal salvo que el juez determine lo contrario.

4.6 PROPUESTA ANTICIPADA DE CONVENIO

La Ley permite la posibilidad de que tanto el deudor como los acreedores, junto con la solicitud de concurso, presenten propuesta de convenio.

En la propuesta de convenio se pueden especificar diferentes alternativas para tratar de evitar la liquidación de la empresa y conservar la actividad profesional o empresarial del concursado.

Entre las alternativas se encuentran:

Quita (porcentaje propuesto para la reducción de los créditos)

Espera (plazo de tiempo propuesto para el pago de los créditos)

Quita y Espera (combinación de las alternativas anteriores)

Otra proposición (conversión del crédito en acciones, participaciones o cuota sociales, o en créditos participativos,...).

4.7 MASA ACTIVA

Tanto la masa activa como la variable que se indica posteriormente, masa pasiva, se determinan por la *Administración Concursal*, órgano encargado de realizar inventario de bienes y derechos del deudor así como de elaborar lista de acreedores y de intervenir los actos realizados por el deudor.

La masa activa, está formada por el conjunto de bienes y derechos integrados en el patrimonio del deudor a la fecha de declaración de concurso y los que se reintegren al mismo o adquieran hasta la conclusión del procedimiento. Se exceptúan aquellos bienes y derechos que teniendo carácter patrimonial sean legalmente inembargables.

4.8 MASA PASIVA

Está formada por los créditos contra el deudor común que conforme a la Ley Concursal no tengan la consideración de créditos contra la masa.

4.9 FECHA DECLARACIÓN DEL CONCURSO

Corresponde al mes y año en el que el auto de declaración de concurso es dictado por el juez. Esta fecha se requiere dentro del apartado 3 del cuestionario, *Masa activa y pasiva determinada por la administración concursal*, siendo su objetivo conocer la fecha en que los deudores concursados para los que la Administración Concursal ha determinado su masa activa y pasiva en el mes de referencia, fueron declarados como tales en un auto de declaración de concurso.

Dado que los procedimientos concursales consumen tiempo en su tramitación y resolución, los deudores concursados sobre los que la administración concursal haya determinado su activo y pasivo en el mes de referencia, no coincidirán con los deudores que durante ese mes de referencia hayan sido declarados como concursados en los apartados anteriores del cuestionario.

Por este motivo, la información sobre la masa activa y pasiva de los deudores concursados no podrá publicarse al mismo tiempo que el resto de información de dichos deudores concursados en un determinado trimestre. Es evidente que la masa activa y pasiva recogida durante ese periodo corresponderá en su mayor parte a deudores cuyos concursos fueron declarados en trimestres anteriores al de referencia de la publicación.

Además de las variables obtenidas en el cuestionario de la estadística, se publican otros resultados del cruce del deudor concursado con otras fuentes estadísticas como son el DIRCE (Directorio Central de Empresas elaborado por el INE) y las diversas encuestas a empresas del INE. En particular estas variables sólo se han utilizado para los deudores concursados denominados empresas

4.10 ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA

De acuerdo a la información del DIRCE, se determina las siguientes agrupaciones de actividades, por secciones, según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE-2009):

Agricultura y pesca, que se corresponde con la sección:

- A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

Industria y energía, que se corresponde con las secciones:

- B Industrias extractivas
- C Industrias manufactureras

- E Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
- D Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación

Construcción y promoción inmobiliaria, que se corresponde con la sección:

- F Construcción

Comercio, que se corresponde con la sección:

- G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas

Transporte y almacenamiento, que se corresponde con la sección:

- H Transporte y almacenamiento

Hostelería, que se corresponde con la sección:

- I Hostelería

Resto de servicios, que se corresponde con las secciones:

- J Información y comunicación
- K Actividades financieras y de seguros
- L Actividades inmobiliarias
- M Actividades profesionales, científicas y técnicas
- N Actividades administrativas y servicios auxiliares
- O Administración Pública y Defensa; Seguridad Social Obligatoria
- P Educación
- Q Actividades sanitarias y de servicios sociales
- R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
- S Otros servicios
- T Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
- U Organismos Extraterritoriales

4.11 TRAMO DE ASALARIADOS

Se determina el tramo de número de asalariados al que pertenece cada deudor concursado en función del número de asalariados con que dicho deudor aparece en el DIRCE.

4.12 TRAMO DE VOLUMEN DE NEGOCIO

Se determina el tramo de volumen anual de negocio al que pertenece cada empresa concursada en función de la información proveniente de otras encuestas del INE.

4.13 PERTENENCIA A UN GRUPO DE LA EMPRESA CONCURSADA

Se determina el número de empresas concursadas que pertenecen a un grupo de acuerdo a la información proveniente de otras encuestas del INE.

4.14 GRUPO DE CONTROL EXTRANJERO

Determina el número de empresas concursadas que perteneciendo a un grupo, éste esté o no bajo control extranjero.

5 Método de recogida

Hasta el 2009 la recogida de la información se realizaba vía cuestionario y se enviaba por correo ordinario o fax.

A partir del 2010 la recogida de la información, de los Juzgados Mercantiles o con competencia mercantil, se realiza vía cuestionario telemáticamente, utilizando una aplicación de Internet. Además como fuente adicional se recoge la información publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A raíz de la **ley de segunda oportunidad** y dado que se habilita a los **Juzgados de Primera Instancia** para tramitar los concursos de persona natural que no sea empresario, se empieza a recoger dicha información a través de la información publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

5.1 CUESTIONARIO

Los datos solicitados para la realización de la estadística son cumplimentados en un cuestionario on-line (boletín estadístico), elaborado por el INE con el apoyo del Consejo General del Poder Judicial.

6 Tabulación

Una vez grabados los cuestionarios, se someten a programas y a métodos de depuración para subsanar los posibles errores. Terminadas todas las fases se

tabula la información. Además de las tabulaciones basadas en los datos obtenidos directamente del cuestionario, también se publican tablas basadas en variables de clasificación de los deudores concursados obtenidas del cruce de la empresa con otras fuentes estadísticas.

7 Difusión de la información

La difusión de la información se comenzó a realizar trimestralmente a partir de 2006 en las fechas de publicación indicadas en el **Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE**, a través de la **Nota de prensa** de la estadística que viene acompañada de **las tablas de principales resultados** que se emplazan en la página web del INE www.ine.es.

Asimismo, con la publicación del primer trimestre de 2006, se difundió con carácter retroactivo toda la información de esta estadística correspondiente al último cuatrimestre de 2004 (entrada en vigor de la Ley Concursal) y a todos los trimestres de 2005.